

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, noviembre nueve de dos mil veinte**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 056153103001 **2020-00175** 00
Demandante: COLOMBIA FIRE PUMPS S.A.S
Demandado: INGENIERIA TRIDIMENSIONAL I 3D S.A.S

Asunto: Auto (I) N° 533. Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda para adelantar proceso EJECUTIVO advierte el Despacho que debe INADMITIRSE a fin de que la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Se formularán con precisión y claridad las pretensiones de la demanda, para lo cual se discriminará cada una de las obligaciones que se pretenden ejecutar, el monto de sus intereses (plazo - mora) y los periodos a que ellos corresponden. Ello teniendo en cuenta que los fundamentos facticos hacen relación a dos facturas de venta, sin que tal distinción se presente al momento de formular los pedimentos –Art. 82 núm. 4° C.G.P.-.
2. Se allegarán las facturas contentivas de la obligación ejecutada con el lleno de los requisitos y/o características definidas en los artículos 772 y siguientes del Código de Comercio –Art. 84 núm. 5° C.G.P.-.

Para el cumplimiento de lo anterior se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la respectiva notificación (Art. 90 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67515ac126e60c7a3fe5d09271d3bc74f57b5c94af73a8281f8b437c188be10**
Documento generado en 09/11/2020 05:31:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>